

**MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE "AJUSTE DE LOS ACUERDOS DE RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN A LA LEGISLACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace unos años en este Ayuntamiento se vienen estableciendo acuerdos con los sindicatos en materia de condiciones de trabajo y de régimen de especial dedicación de los empleados públicos, que afectan tanto al personal laboral como a los funcionarios.

En principio, estos acuerdos pueden lícitos, ya que el Estatuto Básico del Empleado Público, que es legislación básica para todas las administraciones públicas, permite establecer retribuciones complementarias por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (art. 24 del EBEP).

Sin embargo, el contenido de tales acuerdos, al menos de los que se han firmado hasta ahora, y que están vigentes en este momento, concretamente los acuerdos de Régimen de Especial Dedicación, sí parece que vulneran la legislación en materia de retribuciones del personal funcionario ya que, si bien el concepto retributivo no se denomina "horas extra", sí hacen referencia a un número de horas.

Los últimos acuerdos vigentes para el periodo 2021-2023, garantizan y hablan de un mínimo de horas, o de servicios de x horas que, según servicios, van de las 120 a las 180 al año. Se pueden denominar como se quiera, pero el tratamiento de estas gratificaciones es de horas extra.

Lo cierto es que en el sistema retributivo de los funcionarios públicos que establecen el Estatuto Básico del Empelado Público y la Ley de Reforma de la Función Pública, no se prevé la forma de fijar el importe de las horas extra, ya que no está previsto este tipo de retribución. Por tanto, carece de cobertura legal alguna el pago de horas extraordinarias. En el caso de los funcionarios, existe un concepto retributivo parecido que son las gratificaciones extraordinarias.

En efecto, sí es posible abonar gratificaciones por servicios extraordinarios en cuanto que tales servicios sean realizados fuera de la jornada normal, conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Pero resulta que en eso tampoco se está cumpliendo con esta normativa legal tal como, acertadamente, han puesto de manifiesto al menos los dos últimos informes de la Intervención General del Ayuntamiento en relación con los Presupuestos de los años 2022 y 2023, ya que se incumplen las limitaciones establecidas en el artículo 7 de dicho Real Decreto.

La limitación que establece el RD es que en la masa retributiva global las gratificaciones por servicios extraordinarios no puede superar el 10 por ciento de la suma de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, y eso se está incumpliendo sistemáticamente, y con creces.

Por si fuera poco, y aunque no sería de aplicación a los funcionarios, para los que no existen las horas extra, tampoco se está cumpliendo con la limitación del Estatuto de los Trabajadores (de aplicación al personal laboral), y que dice que el máximo de horas extra que un trabajador puede hacer al año es de 80, y no 120 o 180, que son los mínimos que garantizan los acuerdos RED.

Si se hace el cálculo de la media de horas que correspondería a cada empleado de los servicios de policía local, bomberos y las brigadas de infraestructuras, teniendo en cuenta los importes que figuran en los presupuestos para el acuerdo RED, salen bastantes más horas que las mínimas garantizadas, y que las que permitiría el Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen, por ser de muy dudosa legalidad también, las ayudas por jubilación anticipada que figuran en el artículo 25 del vigente ACT 2019-2022, que suponen un incentivo exagerado y escandaloso para el retiro de personal, el cual está mermando las plantillas de algunos cuerpos de funcionarios de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente

**MOCIÓN**

**Que este Pleno inste al Gobierno local a ajustar los Acuerdos de Condiciones de Trabajo y de Régimen de Especial Dedicación a la legislación sobre retribuciones de los funcionarios, revisando el tratamiento de las horas RED como gratificaciones extraordinarias que son, y en todo caso cumpliendo los límites que establece el RD 861/1986 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.**

|  |  |
| --- | --- |
| Cartagena, 5 de mayo de 2023Fdo: Gonzalo Abad Muñoz |  |

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**